



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 02 JUN 2020

Visto: El Expediente N° 05998-2020 con la Nota Informativa N°006-2020-D.A.-HNSEB, de la Dirección Adjunta y el Memorando N°156-2020-DG-HNSEB de la Dirección General, sobre conformación del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-Covid 19) ;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 79° de la ley N°26842, Ley General de Salud, señala que la Autoridad de Salud está facultada para dictar medidas de prevención y control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; asimismo la Organización Mundial de la Salud OMS; ha calificado, con fecha 11.MAR.2020, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19);

El Decreto Supremo N° 094-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el numeral 5.1. del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponérseles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza; asimismo en la primera parte del Artículo 11° de la citada norma, establece que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA, se dispone la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid 19)", así como los que lo integran; en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las Áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;



J. ZUNIGA B

Que, mediante Resolución Directoral N°072-2020-DG-HNSEB de fecha 29.ABR.2020, se conformó el "Equipo de Trabajo de Seguimiento, Monitoreo y Vigilancia de los Bienes y otros Recursos del Estado en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales";



J. NINA C.

Que, mediante el Visto, con la Nota Informativa N°006-2020-D.A.-HNSEB de fecha 29.MAY.2020, la Dirección Adjunta, solicita la conformación mediante Resolución, del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-19)", dispuesto por la Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA y dejar sin efecto la Resolución Directoral N°072-2020-DG-HNSEB de fecha 29.ABR.2020;

Que, mediante el Memorando N°156-2020-DG-HNSEB de fecha 01.JUN.2020, la Dirección General, con arreglo a lo solicitado y en el marco del actual escenario de extensión comunitaria del COVID-19, ante la necesidad dispone emitir la Resolución para la conformación del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-19); condición que tiene correspondencia con los objetivos funcionales de la Dirección General, previsto en el literal n) del Artículo 10° que señala "Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias";



J. NINA C.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta necesario conformar el "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-Covid 19)" en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

De conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales, aprobado mediante Resolución Ministerial



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas,

02 JUN 2020

Nº795-2003-SA/DM y sus modificatorias mediante Resolución Ministerial N°512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N°343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N°124-2008-MINSA, y con el visto bueno del Director Adjunto (e) de la Dirección Adjunta, del Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-Covid 19)" en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID – 19 (ComVi-Covid 19)	
--	--

Lic. Enf. Verónica Judith CARBAJAL GOMEZ	: Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad
--	--

Noemí Elizabeth CORDERO FELIX	: Representante de la Oficina de Logística
-------------------------------	--

M.C. Julio Manuel Ruiz Olano	: Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
------------------------------	--

Q.F. Yessica Karina GARCIA YACILA	: Representante del Departamento de Farmacia
-----------------------------------	--

Tec. Enf. Sandro Luis RAMIREZ MARTINEZ	: Representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---

M.C. Ari Mauricio SANCHEZ STRUL	: Representante del Cuerpo Medico
---------------------------------	-----------------------------------

Lic.Enf. Zena A. VILLAORDUÑA MARTINEZ	: Representante del Departamento de Enfermería
---------------------------------------	--

El Comité conformado iniciara funciones a los dos (2) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y el Presidente y Secretario Técnico serán designados en la sesión de instalación del mismo, entre sus integrantes.

La representación ante el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid 19)" es Ad- Honorem.

Artículo 2º.- El "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid 19)", ejerce las siguientes funciones:

1. Vigilar el uso de los equipos de protección personal en el recurso humano de las diferentes áreas del HNSEB.
2. Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.

3. Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso, identificar problemas potenciales o reales, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del HNSEB.
4. Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19, inclusive en situaciones de escasez.
5. Promover en los servidores de la IPRESS la responsabilidad para el ejercicio del autocuidado de los EPP y otros recursos para la respuesta ante la pandemia por COVID-19.
6. Reportar a la Dirección General del HNSEB cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
7. Elaborar informes semanales a la Dirección General del HNSEB sobre el desarrollo de sus actividades.
8. Participar en espacios de diálogo entre el Equipo de Gestión y los servidores del HNSEB, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP.

Artículo 3º.- El "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-Covid 19)", podrá solicitar a través de la Dirección General del HNSEB, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances, así como podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos y unidades orgánicas del HNSEB, miembros de la sociedad civil y otras entidades, que puedan contribuir al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N°072-2020-DG-HNSEB de fecha 29.ABR.2020.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JASR/OFHA/VMRR/JZB/

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () DGOS MINSA
- () SUSALUD
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficinas
- () Departamentos y Servicios
- () Oficina de Comunicaciones
- () Interesados
- () Archivo Central

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
C M P 19373